

Expediente	Empresa	Localización
TO/0077/PO3	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA-LA MANCHA <i>Provincia de Toledo</i> Gerindote Textil, S. A.	Gerindote.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GALICIA <i>Provincia de Lugo</i> Sindicato de Santa Leocadia, S. A. L.	Castro de Rei.
LU/0031/PO5	<i>Provincia de Orense</i> Delfin Alvarez González, S. L.	Maside.
OR/0019/PO5	<i>Provincia de Pontevedra</i> Procesos de Alimentación, S. A. Comercial Alfaya, S. L.	Redondela. Cuntis.
LE/0011/PO7 LE/0025/PO7	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA-LEÓN <i>Provincia de León</i> La Cota de la Matica, S. L. Sociedad Europea de Granito y Mármoles Euroles, S. A.	Valdepiélagos. Villadecanes.
	<i>Provincia de Palencia</i> Tomás Clérigo Herrón.	Cisneros.
P/0020/PO7	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA <i>Provincia de Almería</i> Luz Avenida, Sociedad Cooperativa Andaluza.	Puñipí.
	<i>Provincia de Cádiz</i> Puertohotel, S. A.	Puerto de Santa María.
CA/0005/PO8	<i>Provincia de Huelva</i> Cárnicas Huelva, S. A.	Huelva.
	<i>Provincia de Sevilla</i> Keles Al-Andalus, S. A.	Alcalá de Guadaíra.
H/0006/PO8	Tratesur, S. A.	Alcalá de Guadaíra.
SE/0005/PO8	Reina Ponce Hermanos, S. A.	Estepa.
SE/0006/PO8 SE/0030/PO8 SE/0079/PO8	Espirales Bicónicos, S. A.	Dos Hermanas.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**22981** *ORDEN de 8 de septiembre de 1989 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro privado de Bachillerato «Nuestra Señora de la Consolación», de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Pilar Ofelia Giménez Resano, como Directora del Centro privado de Bachillerato «Nuestra Señora de la Consolación», de Madrid, con fecha 2 de marzo de 1989, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado definitivamente en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente por Orden de 25 de octubre de 1978;

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden de 24 de julio de 1989, que amplía su capacidad;

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado la correspondiente propuesta de Resolución, acompañada del preceptivo

informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación en 26 de abril de 1989;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y la Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que del informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación, en fecha 31 de marzo de 1989, se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuestra Señora de la Consolación». Domicilio: Plaza Madre Molas, número 1. Titular: Congregación de Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación.

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1989-1990.

Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de Clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro homologado conllevará la extinción de la autorización para COU.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**22982** *ORDEN de 8 de septiembre de 1989 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro privado de Bachillerato «Punta Galea», de Las Rozas (Madrid).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan José Palacios Corredera, como representante de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Punta Galea», de Las Rozas (Madrid), con fecha 19 de mayo de 1989, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado provisionalmente en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente por Orden de 5 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio);

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden arriba mencionada;

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado la correspondiente propuesta de Resolución, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación en 10 de julio de 1989;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y la Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que del informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación, en fecha 26 de junio de 1989, se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Madrid. Municipio: Las Rozas. Localidad: Las Rozas. Denominación: «Punta Galea». Domicilio: Avenida de Atenas, sin número. Titular: «Punta Galea, Sociedad Anónima».

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1989-1990.

Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de Clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro homologado conllevará la extinción de la autorización para COU.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.